

ACUERDO ENTRE LA EMPRESA SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA,SA Y COMITÉ DE EMPRESA

1 Enero 2012 / 31 Diciembre 2014

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actual situación de crisis económica, generalizada en todos los sectores de actividad y con incidencia directa en el sector servicios y en el ámbito de la seguridad privada, ha puesto de manifiesto la necesidad de adaptar las relaciones laborales a las circunstancias en las que estas se prestan y en el que las empresas se manejan respecto a clientes y terceros.

En el sector de la seguridad privada, la evolución negativa de la actividad tiene como primera consecuencia una drástica <u>disminución de la demanda de servicios</u>, tanto en cuanto a clientes privados como públicos, lo que conlleva, por un lado, a un <u>descenso en la facturación</u> equivalente a dicha disminución, por otro lado, a la necesidad de financiar el <u>coste de las extinciones de contratos</u> de trabajadores para adaptar su número a las necesidades de personal, y por último, la obligatoria <u>disminución de precios</u> para seguir siendo, cuanto menos, competitivos en el mercado, asumiendo servicios de vigilancia que apenas cubren en unos caso, y en otros ni eso, los costes necesarios para la prestación de los mismos, ello con el único ánimo de no perder en lo posible cuota de mercado, seguir siendo competitivos en el sector, adaptarse a los nuevos tiempos y, en definitiva, no verse obligado, como otras empresas, al cese en la actividad y definitivo cierre.

En los últimos años, la <u>morosidad de los clientes</u> se ha establecido en niveles que parecían impensables hace bien poco, sometiendo a las empresas a problemas de liquidez y de tesorería dificilmente soportables, salvo con la ayuda del sector financiero, con el consiguiente aumento del coste en la prestación de los servicios.

La entidad Seguridad Integral Canaria, S.A. no resulta ajena a cualquiera de las consideraciones anteriores. En los últimos dos años, se han dejado de prestar servicios, o bien se han reducido los mismos de forma considerable. Baste decir que la mayor parte de Administraciones Públicas ha procedido a reducciones de los contratos a la baja de un 20% tal como permite la Ley del Contratos del Sector Público. La facturación de la empresa ha decrecido, tomando como referencia los años 2009 a 2011 ambos inclusive, en un 12,9%, (en 2009 se facturó 61.000.344,43 euros, en 2010 se facturó 54.038.796,43 euros, y en 2011 se facturó 53.235.729,14 euros), y ello pese a que, como se ha expuesto, la empresa ha realizado un gran esfuerzo para no perder clientes, reduciendo precios por los servicios u ofreciendo mejoras en las licitaciones públicas, a fin de obtener contratos, que evidentemente encarecen el coste de las prestaciones a ejecutar.

12839268-X

Los clientes, tanto públicos como privados, no resultan por supuesto ajenos a la crisis económica, de tal forma que la morosidad en el pago de los servicios, las reducciones, cuando no extinciones de contratos, y la transformación de las licitaciones públicas en auténticas "subastas" para la obtención del menor precio posible, sin tener en cuenta la importancia de otros factores como antigüedad y complementos del personal, la calidad en el servicio, la solvencia empresarial, las mejoras a ofertar, etc., han sido los denominadores comunes de los últimos años. Sirva como ejemplo en que la media de días para el cobro de las facturas de importantes clientes ha estado en 180, llegando incluso al año en ocasiones desde la fecha del devengo con la correspondiente prestación del servicio, y como dato, que la deuda que soporta esta mercantil a 31/12/2011, de servicios realizados y no cobrados, asciende a 18.929.156,40 euros.

os constantes impagos y retrasos en cuanto al cobro de la facturación, y en dontraposición la obligatoriedad de seguir cumpliendo de forma puntual con los compromisos asumidos en cuanto al pago de salarios de los trabajadores, cotizaciones a la seguridad social, uniformidad y equipamientos, vehículos, infraestructuras, etc., han obligado en los últimos años, a acudir a las entidades de crédito en busca de financiación, coste que ha supuesto para la empresa un încremento cualitativo y cuantitativo en la prestación de sus servicios tal y como se expresará. De esta forma, los costes financieros que ocasionan los anticipos dinerarios otorgados por las entidades de crédito han sufrido un incremento más que notable, pues en 2009 se pagaba por financiación un coste equivalente al euribor más 0,75 puntos, en 2010 del euribor más 2,5 puntos, y en 2011 el euribor más 6.5 puntos, un incremento por tanto entre 2009 y 2011 cercano a los seis puntos, lo que equivale un aumento del 88% en el coste del dinero. Pero es más, para 2012, se ha estimado en función de las pólizas firmadas y negociaciones con las entidades bancarias, que el coste del dinero que deberá necesariamente disponerse ante la falta de liquidez de la entidad, será del euribor más 8,5 puntos, es decir, superando diez veces el coste del dinero en 2009. No sólo por tanto cuesta más obtener financiación para atender a nuestras obligaciones, sino que cada vez hace falta pedir mayor cantidad de dinero ante la morosidad y falta de liquidez a la que se hace referencia, siendo así que a mayor abundamiento el sistema financiero en general se muestra reacio a factorizar las facturas de los servicios públicos, obligando a la empresa en muchas ocasiones a excederse la disposición líquida incurriendo en costes, en estos casos, próximos al 29% del excedido.

Traducido esto en cifras, el coste financiero abonado por la entidad en 2009 ascendió a 855.533,68 euros, lo que representa el 1,29% de su facturación. En 2010, la empresa tuvo que hacer frente a unos costes financieros de 1.015.657,75 euros, lo que representa el 1,70% de la facturación de dicho ejercicio. En 2011, el coste financiero ascendió a 1.024.988,68 euros, tepresentando esta cifra el 1,71 % de la facturación de dicho año, estimando que para el 2012, y de seguir la progresión antedicha y conforme a las previsiones de facturación y bancarias, superará el 1.200.000 euros, pudiendo representar el 2% de la facturación del ejercicio. Entre 2009 y 2011, por tanto, los costes financieros de la empresa tuvieron un incremento de 16,53%, cifra que será superada ampliamente, con las previsiones antedichas, en 2012.

SEGURIDAD

SINS?

2

Téngase en cuenta además que durante 2010 y 2012, sumado a todo lo anterior, la mercantil Seguridad Integral Canaria, S.A ha tenido que abonar en costes propiciados por despidos y procesos judiciales en su caso derivados de éstos, una cantidad aproximada — al existir aún litigios pendientes -, de un millón de euros. La mayor parte de estos despidos lo han sido como consecuencia de reducciones y extinciones de servicio, con la consiguiente obligación de abonar a los trabajadores afectados, cuanto menos, una indemnización equivalente a veinte días de salario por año de servicio. Es decir, no sólo se extingue o se reduce un contrato, con la consiguiente disminución de la facturación, sino que es necesario amortizar a costa de la empresa puestos de trabajo afectos a dicho servicio, y ello sin que, en muchos casos, la administración o cliente que extingue o reduce el servicio haya procedido al pago y liquidación de sus facturas.

Poniendo en relación los datos expuestos con el beneficio de la empresa, en 2009 estos ascendieron a 1.693.507,94 euros, en 2010 a 942.613,38 euros, y en 2011 a 621,382,62 euros. Ello quiere decir que mientras el beneficio disminuye cada año, en un porcentaje del 63,30% entre 2009 y 2011 como se constata, el aumento de costes y descenso de la facturación ha sido la noticia general del mismo período de tiempo, lo que hace que para el 2012, no sea difícil asegurar que sin la adopción de medidas económicas como las que se especifican, quizás incluso adoptándolas, sea muy difícil no entrar en pérdidas y tener auténticas dificultades para continuar con el proyecto empresarial. La actual tendencia sigue siendo de carácter claramente descendente y negativa, y no se vislumbra, al menos de forma cercana, una solución y salida del difícil panorama nacional y Europeo, por lo que nos obliga a todos, empresa y trabajadores, a adoptar nuevas medidas para garantizar la viabilidad futura de esta mercantil, superando la grave crisis que afecta a todo el País.

Baste decir que siendo Seguridad Integral Canaria, S.A., una empresa de servicios de seguridad privada, sus costes de personal representan, con mucho, la mayor partida de gastos de la entidad - superando el 80% del total -, Y por tanto, es sobre los mismos sobre los que deben adoptarse medidas que permitan una reducción significativa, posibilitando mayor liquidez y por ende, menor coste financiero para atender a las obligaciones de tipo laboral, además de que ,complementariamente a lo anterior, se hayan adoptado todo tipo de medidas orientadas al control y disminución de los gastos generales de la compañía. De forma paralela, se busca una mayor productividad del personal, que en este sector sólo se consigue a través de realización de horas de servicio y facturación, que permita asumir, cuanto menos en parte, los importantes costes a los que se ha hecho referencia, y los importantes pagos a realizar en los próximos meses para atender a las obligaciones de la empresa con proveedores, Seguridad Social, entidades bancarias y los propios trabajadores.

El Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, supone una herramienta de obligatoria utilización dadas las circunstancias actuales, pues posibilita los acuerdos, la flexibilidad, la

8)113

\$600000

adaptación a la nueva situación, sin llegar a situaciones tan traumáticas como la pérdida de empleos o, en el peor de los casos, el cese total de la actividad.

A fin de compensar la pérdida de facturación y falta de liquidez, y con el fin de erradicar en lo posible y salvo circunstancias puntuales, la realización de horas extraordinarias, las partes pactan una jornada de trabajo que difiere de la establecida en el Convenio Colectivo del Sector, buscando, aún cuando de manera temporal, mayor productividad y facturación sin aumento de coste laboral para la empresa, aumentando el margen de maniobra que le permita el cumplimiento de sus obligaciones, principalmente con sus trabajadores.

A fin de adaptar la estructura salarial a las circunstancias actuales, se condiciona el percibo de parte del salario a la efectiva realización del cómputo de horas mensuales establecidas — evitando así una bajada automática del salario que se ha producido ya en el sector público y en entidades privadas -, y se suprimen conceptos salariales como los pluses de nocturnidad, festividad, etc., que gravan de forma excesiva la prestación servicios en días y horarios totalmente comunes en el sector de la Seguridad Privada, todo ello en busca que con el esfuerzo salarial a que se hace referencia, la empresa pueda superar la difícil situación a la que se enfrenta, en aras a viabilizar su continuidad y por tanto una situación de despidos masivos que ninguna de las partes desean. Se suprime el complemento de IT por enfermedad común, como medida disuasoria sobre el absentismo laboral, adaptando la regulación del Convenio Colectivo en otras materias a las circunstancias actuales de la empresa, posibilitando mayor flexibilidad, maniobra económica y buscando el menor coste o perjuicio posible para los trabajadores.

Como contrapartida, y caso de que las medidas contribuyan a la efectiva superación de la situación y ésta se refleje en la cuenta de resultados de la empresa, los trabajadores participarán de tal beneficio con un reparto proporcional de parte del mismo.

Tras la negociación mantenida entre Comité de Empresa y Seguridad Integral Canaria, S.A, así como las diferentes propuestas presentadas por ambas partes, se ha llegado al presente acuerdo, al que las partes otorgan el valor de Convenio de Empresa, y que en cualquier caso, supone tras al período de consultas establecido legalmente, una modificación colectiva de condiciones de trabajo finalizada con acuerdo conforme al artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

ACUERDOS

4

8213

PREVIO.- El presente acuerdo tendrá una duración de dos años, prorrogables por el mismo período salvo denuncia de cualquiera de las partes, que deberá estar motivada por el cambio de las circunstancias económicas negativas que propician el acuerdo. Surtirá efectos a partir de la nómina del mes de marzo de 2012, sin que sea aplicable a los meses anteriores y sin que sean reclamables por ninguna de las partes, actualizaciones salariales, ni devoluciones de las cantidades efectivamente percibidas por los trabajadores en los meses de enero y febrero de 2012 y correspondiente a dicha anualidad.

En lo no previsto expresamente en el presente acuerdo, seguirá aplicándose el Convenio Colectivo de empresas de Seguridad Privada de ámbito Nacional.

PRIMERO. Con el fin de conseguir menor coste y mayor productividad, parte del salario base mensual vigente a Diciembre de 2011, concretamente el 17,11 % - 150 euros -, pasará a denominarse "complemento de productividad", y su percibo estará condicionado a que los trabajadores alcancen una jornada mensual de 184 horas, no siendo percibido por tanto, por aquellos trabajadores que no alcancen dicha jornada, en cuyo caso el salario base será de 726,68 euros durante la vigencia del acuerdo.

El pago del salario, que permanecerá inalterado conforme a las tablas salariales vigentes a Diciembre de 2011 sin la aplicación de actualización o subida posterior en ninguno de los conceptos retributivos establecidos en el Convenio, se efectuará dentro de los primeros diez días de cada mes, a excepción de las horas extraordinarias, que serán abonadas a mes vencido, y a razón, sin excepción, de seis euros brutos cada una para todas las categorías profesionales y puestos de trabajo, con un máximo de 80 horas extraordinarias anuales.

SEGUNDO- Se suprimen los complementos o pluses de nocturnidad, festividad, nochebuena y fin de año, así como el pago de los pluses de transporte y vestuario durante el período vacacional del trabajador, quedando también inaplicado el complemento de Incapacidad Temporal por Enfermedad Común establecido en el Convenio Colectivo, que se seguirá percibiendo en el resto de supuestos de incapacidad temporal, todo ello durante la vigencia del presente acuerdo.

TERCERO.- La empresa repartirá durante el mes de Abril de cada año, a partir de 2013, y durante la vigencia del pacto, el 15% del beneficio neto declarado entre todos los trabajadores afectados por el presente acuerdo y en función de da jornada de trabajo de éstos. Esta cantidad será adicional e independiente a la paga de beneficios establecida en Convenio Colectivo de ámbito Nacional, que seguirá vigente y abonándose conforme a las tablas salariales de 2011.

J8113

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de marzo de 2012 HEZTOIZ D A Li SEGURIDAD 5 505€ 1

ħ

(